



Alcaldia

Manuel Monfort Pastor, secretario general del Ayuntamiento de Granollers

CERTIFICO: Que en fecha 9 de junio de 2023, l'alcaldesa, Alba Barnusell i Ortuño, ha dictado la **Resolución núm. E-5364/2023** siguiente:

Asunto: Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Granollers en materia de rehabilitación residencial como complemento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para financiar los proyectos de rehabilitación Línea 3 en el marco de las ayudas Next Generation

Número Expediente: 52/2023/SUBVCON

Antecedentes:

1. Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, desde el Área de Territorio se quieren fomentar proyectos y actividades de interés público o social que tengan por finalidad la Rehabilitación residencial.
2. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2023 se aprobaron las Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Granollers en materia de Rehabilitación residencial como complemento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para financiar los proyectos de rehabilitación Línea 3 en el marco de las ayudas Next Generation
3. Dichas Bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 9 de mayo de 2023. Y con la publicación se someten a información pública por un plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, de acuerdo con lo que establece el artículo 124.2 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS). En caso de que no se formulen alegaciones en el plazo estipulado, las bases serán aprobadas definitivamente sin ulterior trámite.
4. El importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 120.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria K3102/15220/78002.
5. El contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS.
6. Para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de



Alcaldia

concurrència pública no competitiva, procede publicar el corresponent extracte i text de esta convocatòria, en el que se determina el plaç de presentació de sol·licituds, enviant-los en la Base de Dades Nacional de Subvencions, así como los datos estructurados que se detallan a continuació, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS:

- a. No se utiliza ninguna financiación externa.
- b. Pertenece al sector económico: Código 68.3 - Actividades inmobiliarias por cuenta de terceros
- c. Instrumentos de ayuda: subvención y entrega dineraria sin contraprestación
- d. Tipo de beneficiario: Código FSA- personas físicas que no desarrollan actividad económica
- e. Impacto de género: Código 2- Impacto de género nulo.
- f. Finalidad: Código 8 - Acceso a la vivienda y fomento de la edificación
- g. La concesión de la subvención será publicable, por no tratarse de una excepción contemplada en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar ya la propia imagen.
- h. La convocatoria debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, al tratarse de concurrencia no competitiva.
- i. Datos de la justificación: justificación anterior al último pago y la fecha límite de la justificación es de 3 meses desde la finalización del plazo máximo concedido
- j. Regiones de impacto: Barcelona (ES511)

7. La alcaldesa es el órgano competente de acuerdo con el artículo 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Fundamentos de derecho

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

2. Los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, en lo que se refiere a la actividad de fomento de los entes locales , y de las subvenciones. El artículo 122 del mismo cuerpo normativo contempla la posibilidad de los entes locales de otorgar subvenciones a entidades, organismos o particulares, cuyas actividades suplan o complementen los servicios de competencia local o sean de interés local. El artículo 124 del mismo cuerpo legal establece que deben aprobarse unas bases reguladoras.

3. La Ordenanza General de Subvenciones Granollers, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de febrero de 2006, publicada en el BOPB núm. 130 de fecha 1 de



Alcaldia

junio de 2006, y modificada por acuerdo de Pleno de fecha 25 de mayo de 2010, y publicada en el BOPB de fecha 10 de enero de 2011, que tiene por objeto regular y fijar el régimen jurídico general, así como definir los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granollers, al amparo de lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, deben ser objeto de publicación.

5. Ley 15/2014, de 16 de diciembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que regula la publicidad de las subvenciones, y artículo 20 que regula el contenido de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

6. Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

7. Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña, que establece que este Registro tiene la finalidad de promover la transparencia, mejorar la planificación y la gestión de las políticas de las administraciones públicas catalanas y colaborar en la lucha contra el fraude en relación con subvenciones y ayudas.

8. Las bases reguladoras de la subvención para el otorgamiento de las Subvenciones en materia de Rehabilitación residencial como complemento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia año 2023 mediante el procedimiento de concurrencia pública no competitiva, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2023, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 9 de mayo de 2023.

9. La alcaldesa es el órgano competente de acuerdo con el artículo 21.1s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones que me otorga la legislación vigente,

Propongo:



Alcaldia

Primero.- Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, para el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Granollers en materia de rehabilitación residencial como complemento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para financiar los proyectos de rehabilitación Línea 3 en el marco de las ayudas Next Generation, año 2023, en el marco de las Bases Reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2023, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS «SUBVENCIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE GRANOLLERS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL COMO COMPLEMENTO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS DE REHABILITACIÓN LÍNEA 3 EN EL MARCO DE LAS AYUDAS NEXT GENERATION» AÑO 2023 MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA PÚBLICA NO COMPETITIVA.

1.- Aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

La Junta de Gobierno Local, en fecha 11 de abril de 2023, aprobó las Bases Reguladoras para el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Granollers en materia de rehabilitación residencial como complemento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para financiar los proyectos de rehabilitación Línea 3 en el marco de las ayudas Next Generation». Se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona con fecha 9 de mayo de 2023.

Las Bases se pueden consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers - apartado de subvenciones.

2.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto, condiciones y finalidad vienen recogidas en el artículo 1 de las Bases, y que se transcriben a continuación:

«1. Objeto del programa

Las subvenciones reguladas en estas bases tienen por objeto financiar el pago de los honorarios para la obtención de los proyectos y documentación técnica para la rehabilitación energética del edificio, a contratar por las comunidades de propietarios, como documentación básica y necesaria con la finalidad de obtener las subvenciones del Programa 3 del Real decreto 853/2021 respecto



Alcaldia

a los edificios de viviendas de Granollers, previsto en el artículo 2.3 del Real decreto 853/2021, y en caso de que finalmente no se lleven a cabo las obras de rehabilitación, se pueda obtener las subvenciones del Programa 5.

Quedan exceptuadas de estas bases los edificios que integran el ámbito del grupo residencial Primero de Mayo de Granollers como Entorno Residencial de Rehabilitación Programa, aprobado pleno del Ayuntamiento de Granollers, con fecha 22/02/2022.»

3.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión será mediante concurrencia no competitiva.

4.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones se establece en el artículo 9 de las Bases, que se reproduce a continuación:

“La concesión de estas subvenciones es régimen de concurrencia pública no competitiva, y se irán resolviendo la concesión de las solicitudes de subvención por riguroso orden de entrada en el registro oficial, hasta agotar el presupuesto máximo (Estas subvenciones complementan las subvenciones reguladas en el Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, como subvenciones directas no competitivas”

5.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

5.1 Cuantía:

La cuantía de las subvenciones viene determinada en el artículo 4.2 de las Bases, y que se transcribe a continuación:

“La cuantía de las subvenciones es el 100% sobre el gasto subvencionable, y que incluye sólo los conceptos previstos en estas bases, hasta un máximo de 6.000€ por comunidad y por una única vez.”

Dotación presupuestaria:

La cuantía total máxima de la que está dotado este programa de subvenciones es de 120.000 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria K3102/15220/78002 Ayudas rehabilitación energética y accesibilidad. Estas subvenciones se otorgan por el Ayuntamiento de Granollers, quien asumirá su pago.



Alcaldia

Sin embargo, en caso de que no se agoten las asignaciones presupuestarias asignadas al resto de convocatorias de la partida presupuestaria K3102/15220/78002 Ayudas rehabilitación energética y accesibilidad, éstas podrán incorporarse los remanentes a la dotación destinada al resto convocatorias a cargo de esta partida presupuestaria de acuerdo a la demanda y necesidades existentes.

Excepcionalmente, esta convocatoria fija que, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, se podrá disponer de una cuantía adicional a la aplicación a la concesión de subvenciones sin que se requiera de una nueva convocatoria, en caso de que se incremente el importe del crédito presupuestario disponible a consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito.

En esta convocatoria se hace constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito a consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la finalización de las resoluciones de la concesión de la subvención

6.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

◦ Requisitos:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las comunidades de propietarios constituidas en propiedad horizontal que reúnan los requisitos y las condiciones establecidas en el artículo 3 de las Bases, que se transcribe a continuación:

« Ser una Comunidad de Propietarios legalmente constituidas en propiedad horizontal, donde:

- Las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad de propietarios, de acuerdo con el artículo 553-25 de la Ley 5/2006, de 10 de mayo, del libro quinto del Código civil de Cataluña, relativo a los derechos reales, se requerirá mayoría simple de los propietarios que han participado en cada votación, que debe representar, al mismo tiempo, la mayoría simple del total de sus cuotas de participación

- Los inmuebles serán edificios plurifamiliares existentes y ubicados en el término municipal de Granollers.

- a) Los inmuebles tendrán que ser construidos antes del año 2000.

- b) Que al menos el 50% de la superficie construida sobre la rasante, excluida la planta baja si tiene otros usos distintos al residencial, tenga uso residencial vivienda.

- c) Deberán cumplir la legalidad urbanística vigente y carecer de expedientes de disciplina urbanística en trámite, a excepción de órdenes de ejecución para la conservación y mantenimiento de fachadas y medianeras en edificios residenciales.

- d) No podrán optar los edificios del Grup Primer de Maig al disponer de una línea de financiamiento específica.

Alcaldia

- - Contraten a un/a técnico/a para elaborar los proyectos técnicos de rehabilitación energética de los edificios, y el resto de documentación técnica necesaria, con el fin de poder solicitar las subvenciones del Programa 3- rehabilitación a nivel de edificios del Real decreto 853/2021, o en caso de que no se hagan las obras de rehabilitación, poder solicitar las subvenciones del Programa 5- redacción de proyectos de rehabilitación.
- - Los proyectos técnicos de rehabilitación energética de los edificios que se contraten deben tener la finalidad de cumplir con los requisitos mínimo de la reducción de la demanda y consumo energético establecidos en el artículo 33 del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre , del Programa 3- rehabilitación a nivel de edificios.
- - El pago de los correspondientes honorarios debe ir con cargo al pago directo de la correspondiente comunidad. No podrán optar a estas subvenciones las comunidades que contraten el conjunto de actuaciones de rehabilitación a un agente rehabilitador.
- - No dispongan de fondos propios ni otros recursos para atender los honorarios y se solicite esta subvención por adelantado para el pago de los honorarios.
- - No estar sometido a ninguno de los supuestos de prohibición por ser persona beneficiaria de subvenciones de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- - Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, y no tener deudas pendientes ni sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Granollers, según resulta del artículo 18 y 19 del Real Decreto 887/2006 , que aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.»
-

Forma de acreditarlos:

La forma de acreditarlos es la presentación de la documentación que debe adjuntarse con la solicitud y que se detalla en el Anexo de las Bases reguladoras.

7.-Documentos que deben acompañar la solicitud

A la solicitud de subvención deberá adjuntarse la documentación que consta en el anexo de las Bases y que se transcribe continuación:

«Solicitud de subvención

- a. Solicitud según modelo oficial.
- b. CIF de la Comunidad de propietarios.
- c. Certificado del acta de la reunión de la junta de propietarios emitido por el secretario o secretaria, según modelo oficial, conforme se ha aprobado:
 - - La contratación del proyecto técnico de rehabilitación integral del edificio con el objeto de acceder a las subvenciones del Programa 3 - “Ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificios” del “Real Decreto 853/2021,

Alcaldia

de 5 de octubre por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

- ◦ La voluntad de rehabilitar integralmente el edificio, según resulte de proyecto técnico.
- ◦ Nombramiento del técnico contratado por la comunidad y los honorarios aprobados.
- ◦ Designación de la persona física responsable para la presentación de las solicitudes de anticipos de estas subvenciones y solicitar el endoso de pago de las facturas al técnico/a.
- ◦ NIF de la persona física designada por la comunidad de propietarios responsable de la presentación de las solicitudes de anticipos y solicitar el endoso de pago de las facturas al técnico/a.
- b. Oferta del presupuesto de honorarios técnicos aceptado y firmado por técnico competente debidamente identificado, que deberá contener como mínimo el siguiente contenido:
- ◦ Los honorarios deberán contemplar la parte correspondiente a toda la documentación técnica necesaria para la obtención de la subvención por la redacción del proyecto de rehabilitación del Programa 5- “Ayudas en la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y redacción de proyectos de rehabilitación” del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.
- ◦ *El presupuesto deberá estar desglosado por partidas. En todo caso, en el presupuesto de honorarios deberá constar una declaración responsable del técnico indicando que quedan incluidos todos los gastos y honorarios para la solicitud de la subvención para el proyecto de rehabilitación del Programa 5-“Ayudas en la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y redacción de proyectos de rehabilitación” del “Real Decreto 853/2021”*

Pago de anticipos

- a. Solicitud de pago por adelantado, efectuando el endoso al cobro del/a técnico/a contratado, según modelo oficial.
- b. Factura firmada por el técnico correspondiente.
- c. Modelo oficial de transferencia bancaria para pagos del Ayuntamiento de Granollers, a nombre del técnico/a designada por el endoso.”

8.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

8.1 Plazo:



Alcaldia

La convocatoria se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, finalizando el día 31 de octubre de 2023.

Se podrá cerrar la admisión de solicitudes y documentación en una fecha anterior a la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes con la correspondiente publicación en el BOPB, si se ha agotado la dotación presupuestaria máxima, sin que sea posible el incremento de la partida presupuestaria en los términos previstos en esta convocatoria

Lugar

Según se determina en el art 7 de las Bases reguladoras, que se transcribe a continuación:

“Las solicitudes de subvención se deben presentar y formalizar telemáticamente mediante los formularios online que estarán a disposición de los solicitantes en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers, e incorporarán el consentimiento del solicitante en la consulta de datos por parte de Granollers Rehabilitación Energética a efectos de valorar y, en su caso, otorgar la correspondiente ayuda.

La solicitud, contendrá los datos obligatorios debidamente formalizados, las declaraciones responsables correspondientes y se adjuntará la documentación mínima que se relacione en el anexo sin perjuicio que pueda requerirse toda aquella que se considere necesaria.

La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de estas bases reguladoras y faculta a Granollers Rehabilitación Energética para comprobar la conformidad de los datos que se contienen o se declaran”

9.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

Según se determina en el art 8 de las Bases reguladoras, que se transcribe a continuación: “6. Esmena de solicitudes

Una vez recibida la solicitud y examinada para comprobar posibles defectos u omisiones por la Oficina de Vivienda de Granollers, y en el caso de defectos subsanables, se requerirá a las personas interesadas para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, subsanan las solicitudes o adjuntan los documentos necesarios que se hayan omitido.

Se podrá solicitar documentación complementaria para concretar y comprobar el cumplimiento de los requisitos sobre la solicitud presentada.

Las notificaciones de los requerimientos correspondiente se practicarán según lo previsto en el punto 9 de estas bases.

Si la solicitud no se subsanara o la documentación requerida no se aportase, se tendrá al solicitante por desistido/a de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Alcaldia

Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la referida ley.

El incumplimiento de los requisitos en el momento de presentación de la solicitud y la presentación fuera del plazo de la convocatoria comporta la denegación de la subvención.”

10.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

Según se determina en el art 10 de las Bases reguladoras, que se transcribe a continuación:

“El órgano instructor de estas subvenciones es el/la jefe/a de la Oficina de Vivienda de Granollers.

Una vez evaluadas las solicitudes por la Oficina de Vivienda de Granollers, formulará la propuesta de resolución de concesión o denegación de la subvención al órgano competente para resolver.

El órgano competente para la resolución de estas ayudas es la Junta de Gobierno Local.”

11.- Plazo de resolución y de notificación

Según se determina el artículo 9 de las Bases reguladoras:

“9. Concesión

El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla es de tres meses, a contar desde el día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud. En caso de que no se hubiera recibido resolución en ese plazo, la solicitud se entenderá desestimada.”

12.- Régimen de recursos

Según se determina en el artículo 12 de las Bases reguladoras, que se transcribe a continuación:

«12. Régimen de recursos

Contra las resoluciones de concesión o denegación de las subvenciones, que agotan la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, o uno recurso contencioso administrativo, ante el órgano judicial que sea competente, en el plazo de dos meses.»



Alcaldia

Segundo.- Autorizar el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 120.000.- euros (ciento veinte mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria K3102/15220/78002 del ejercicio 2023.

Sin embargo, en caso de que no se agoten las asignaciones presupuestarias asignadas al resto de convocatorias de la partida presupuestaria K3102/15220/78002 Ayudas rehabilitación energética y accesibilidad, éstas podrán incorporarse los remanentes a la dotación destinada al resto convocatorias a cargo de esta partida presupuestaria de acuerdo a la demanda y necesidades existentes.

Excepcionalmente, esta convocatoria fija, que además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, se podrá disponer de una cuantía adicional a la aplicación a la concesión de subvenciones sin que se requiera de una nueva convocatoria, en caso de que se incremente el importe del crédito presupuestario disponible a consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito.

Esta convocatoria se hace constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito a consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior en la finalización de las resoluciones de la concesión de la subvención.

Tercero.- La convocatoria se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, y finalizará el 31 de octubre de 2023

Se podrá cerrar la admisión de solicitudes y documentación en una fecha anterior a la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes con la correspondiente publicación en el BOPB, si se ha agotado la dotación presupuestaria máxima, sin que sea posible el incremento de la partida presupuestaria en los términos previstos en esta convocatoria.

Cuarto.- Comunicar a la Intervención municipal, a efectos del suministro de la información a:

a.- La BDNS, los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, para que se dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona para su publicación, de conformidad con lo que establece el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

b.- En el RAISC, el envío del fichero de convocatorias en el Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña.



Alcaldia

Quinto.- Publicar en la Sede Electrónica el extracto de la convocatoria, una vez publicadas en el BOPB, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la página web del Ayuntamiento de Granollers y en la prensa local.

Sexto.- Determinar que la sociedad municipal Granollers Vivienda tiene la condición de entidad colaboradora en la gestión de estas subvenciones con distribución de fondos públicos, en los términos previstos en el artículo 22 de las Bases reguladoras.

Séptimo.- Dar traslado del contenido de este acuerdo a Granollers Promocions, SA